

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 12/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL

CIENTO NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil once; y Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Norberto Alejandro Núñez Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA, del Registro de Otros Documentos Mercantiles, el día veintisiete de mayo de dos mil catorce; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA** convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El contratista se obliga a suministrar: "Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre", precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
12	30103505	PRUEBA DE DIFERENCIACION Streptococcus pneumoniae (OPTOQUIN 5 µg), VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS. OFRECEN: D. D. OPHTOCHIN DISCO, FRASCO O VIAL DE 50 DISCOS CON BRAZO DISPENSADOR. PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: HIMEDIA PAIS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES	C/U	3	\$ 4.00	\$ 12.00
13	30103510	PRUEBA DE DIFERENCIACION Streptococcus B-HEMOLITICO DEL GRUPO A (BACITRACINA 14 U); VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEN: D. D. BACITRACIN DISCO, FRASCO O VIAL DE 50 DISCOS CON BRAZO DISPENSADOR. PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: HIMEDIA PAIS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	3	\$ 4.00	\$ 12.00
17	30104072	AGAR CARY- BLAIR, AUTOCLAVABLE, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: CARY BLAIRD, MEDIUM BASE, FRASCO DE 500 GRAMOS PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: HIMEDIA	C/U	2	\$ 50.00	\$ 100.00

		PAIS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA				
18	30104180	AGAR Mac CONKEY, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: MACCONKEY AGAR, FRASCO DE 500 GRAMOS PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: HIMEDIA PAIS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	8	\$ 31.00	\$ 248.00
19	30104184	AGAR MacCONKEY CON SORBITOL, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: AGAR MACCONKEY CON SORBITOL, FRASCO DE 500 GRAMOS PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: HIMEDIA PAIS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	2	\$ 45.00	\$ 90.00
20	30104304	AGAR Salmonella-Shigella, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: AGAR SALMONELLA SHIGELLA, FRASCO DE 500 GRAMOS PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: HIMEDIA PAIS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	3	\$ 40.00	\$ 120.00
21	30104360	AGAR TRIPTICASA SOYA, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: TRYPTONE SOYA AGAR FRASCO DE 500 GRAMOS PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: HIMEDIA PAIS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	4	\$ 34.90	\$ 139.60

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 12/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL

25	30105004	ALBUMINA BOVINA (22 - 30)%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE (5 - 10) MILILITROS. OFRECEN: ALBUMINA BOVINA (22-30%) FRASCO DE 10 ML PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: PLASMATEC PAIS ORIGEN: REINO UNIDO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	20	\$ 3.50	\$ 70.00
27	30105772	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO DE 10 ML. PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: PLASMATEC PAIS ORIGEN: REINO UNIDO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	60	\$ 2.54	\$ 152.40
28	30105784	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO DE 10 ML. PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: PLASMATEC PAIS ORIGEN: REINO UNIDO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	60	\$ 2.54	\$ 152.40
29	30105800	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO DE 10 ML. PRESENTACION DEL PRODUCTO:C/U MARCA DEL PRODUCTO: PLASMATEC PAIS ORIGEN: REINO UNIDO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES PLAZOS DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION PUBLICA	C/U	90	\$ 5.49	\$ 494.10
MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO						\$ 1,590.50

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adendas (si las hubiere); b) Las bases de la Licitacion Publica No.001//2015 , para el suministro de "MATERIALES,

REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE"; c) Aclaración No. 003/2014 a la oferta; d) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día Cuatro de noviembre dos mil torce; e) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.36/2014; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

- De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones.
- El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del hospital.
- El Hospital, el Contratista deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.
- Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieran hasta 3ª entrega, el contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Lugar de fabricación (país).
- i) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura, unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j) Colocar la leyenda "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".
- k) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- l) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

• EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

• EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

• EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% a 25 días calendarios Después de la Distribución del contrato.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 12/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL**

tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Director del **HOSPITAL** y no le dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 50/100 (US\$1,590.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **El HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido **el CIFRADO PRESUPUESTARIO No. 2015-3212-3-02-02-21-1-54107. POR UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 50/100 (US\$1,590.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Licitación Pública No. _____
Resolución de Adjudicación No. _____
Contrato No. _____
Numero de Código _____
Fondos _____
Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 12/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL**

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la Licitación Pública No.001/2015.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de: **TRESCIENTOS DIECIOCHO 10/100 (US\$ 318.10) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, al contratista y permanecerá vigente durante **120 días** a partir de dicha fecha de distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 05/100 (US\$ 159.05) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los suministros de **Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital **de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am, 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm.** Para lo cual el CONTRATISTA o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones

siguientes: a) **El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la **Licitación Pública No. 001/2015**, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES, REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al **CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. **El CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (Licda. Paulina Sandra Vaquerano de Hernández), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el

contrato. El Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarse administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 12/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL

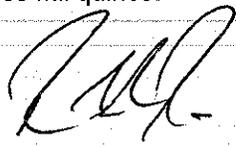
- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El [REDACTED] la, apoderada del **CONTRATISTA:** [REDACTED]

[REDACTED] www.farmacolutions.com
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en siete ejemplares de igual contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los quince días del mes de Enero del dos mil quince.


DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE




RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS
DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. de C.V.
CONTRATISTA



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las diez horas del día quince de enero de dos mil quince. Ante mí, [REDACTED]

[REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona de mi conocimiento portador de su Documento [REDACTED] d [REDACTED] leta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil-doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 12/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL**

Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", y por otro lado, ~~RICARDO ROBERTO VILLALBA GONZALEZ~~, quién es de ~~LA PAZ~~

~~CONDOMINIO LA PAZ S.A. DE C.V. inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO MIL OCHENTA Y TRES del Libro CINCO MIL OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la cual consta que se denominará DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es de nacionalidad Salvadoreña y se registró bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable que el plazo será indeterminado, que su finalidad tendrá como finalidad la compra y venta de especialidades farmacéuticas y quirúrgicas, nacionales y extranjeras, y todas las actividades afines o conexas con las finalidades de una droguería. La realización de toda clase de actividades mercantiles, industriales, de servicios y representaciones y todos los actos permitidos por la ley, corresponderá al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, o la persona que haga sus veces, la representación legal, judicial o extrajudicial, y el uso de la firma social de la sociedad, quien sin limitación alguna podrá suscribir toda clase de contratos y otorgar toda clase de contratos y otorgar toda clase de poderes, contraer toda clase de obligaciones y desarrollar todos los actos necesarios para el funcionamiento social y se le conceden las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, b) Escritura de Modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil once, ante los oficios Notariales del Licenciado Norberto Alejandro Núñez Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil once, en la cual se hacen las modificaciones al pacto social en el sentido siguiente Modificar el valor nominal de las acciones actualmente de MIL COLONES, equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES~~

CO
treinta mil seiscientos ochenta y seis- ciento tres- nueve; actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial; de DROGUERIA FARMAVIDA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero seiscientos catorce- doscientos mil ciento noventa y cinco- ciento dos- seis, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Escritura de constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Carlos Daniel Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro UN MIL OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la cual consta que se denominará **DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que es de nacionalidad Salvadoreña y se registró bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable que el plazo será indeterminado, que su finalidad tendrá como finalidad la compra y venta de especialidades farmacéuticas y quirúrgicas, nacionales y extranjeras, y todas las actividades afines o conexas con las finalidades de una droguería. La realización de toda clase de actividades mercantiles, industriales, de servicios y representaciones y todos los actos permitidos por la ley, corresponderá al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, o la persona que haga sus veces, la representación legal, judicial o extrajudicial, y el uso de la firma social de la sociedad, quien sin limitación alguna podrá suscribir toda clase de contratos y otorgar toda clase de contratos y otorgar toda clase de poderes, contraer toda clase de obligaciones y desarrollar todos los actos necesarios para el funcionamiento social y se le conceden las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, b) Escritura de Modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil once, ante los oficios Notariales del Licenciado Norberto Alejandro Núñez Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil once, en la cual se hacen las modificaciones al pacto social en el sentido siguiente Modificar el valor nominal de las acciones actualmente de MIL COLONES, equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES



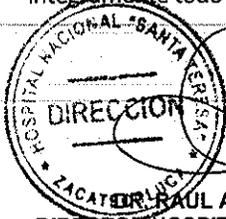
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR; a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pudiendo utilizar como abreviatura FARMAVIDA, S.A. de C.V., así como la sociedad tendrá por finalidad la compra y venta de especialidades farmacéuticas y quirúrgicas, nacionales y extranjeras, y de todas las actividades que sean afines o conexas con las finalidades de una droguería, la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente duraran en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los administradores únicos se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del mismo código. En consecuencia, el administrador único, también podrá confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a un gerente de su nombramiento, así mismo para el caso de la representación judicial el Administrador Único podrá nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del código de comercio y cuyo nombramiento debe inscribirse en el Registro de Comercio, c) Credencial certificada por el Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señor Ricardo Armando Álvarez Gómez, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el acta número CUARENTA Y TRES, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Arriago Cuscatlán, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil catorce, en la que consta en su Punto ÚNICO, la elección del administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, eligiendo al señor RICARDO ARMANDO ALVAREZ GÓMEZ, como Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, comprendidos desde el uno de marzo de dos mil catorce al uno de marzo de dos mil diecinueve. d) Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Norberto Alejandro Núñez Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y DOS, del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA, del Registro de Otros Documentos Mercantiles, el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, en el cual constan las facultades que le conceden al compareciente y una de ella es la firma de contratos como el presente acto, y para efectos del presente se denominará apoderado administrativo Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", PARA EL AÑO 2015, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de

parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, tal como constan en: **1) La declaración jurada otorgada por el señor RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de DROGUERIA FARMAVIDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. de C.V. ante los oficios Notariales de ELMER ULISES ALFARO RIVAS, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO UNO/ DOS MIL QUINCE, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", FONDO GENERAL, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2) Solvencia Fiscal, del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha veinte de enero de dos mil quince y que tiene vigencia hasta el día trece de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad " DROGUERIA FARMAVIDA S.A. de C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, corroborada por medios electrónicos, con numero 7830270, 3) Solvencia Municipal Número SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, emitida por la Subgerencia de Administración tributaria de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, y que expira el día dieciséis de enero de dos mil quince en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA FARMAVIDA S.A. de C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha seis de enero de dos mil**

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 12/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL

quince y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA FARMAVIDA S.A. de C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto. Con referencia 201501-000381, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) verificada por medio electrónico, de fecha seis de enero de dos mil quince y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA FARMAVIDA S.A. DE C.V.", se encuentra solvente en el pago de cotizaciones, según los datos obtenidos en las bases de datos con código verificador: CMZBZ37116; 6) Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, de fecha cinco de enero de dos mil quince, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que la Sociedad "DROGUERIA FARMAVIDA S.A. de C.V.", ha cancelado sus obligaciones previsionales hasta el mes de Noviembre de dos mil catorce, con código verificador 91465. 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha cinco de enero de dos mil quince y que expira el veintisiete de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA FARMAVIDA S.A. de C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Código de validación 0000 3280 5320 1501 0500 0123 0000 1239. 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Carmen E. Navarrete, de fecha cinco de enero de dos mil quince y que expira el veintiséis de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA FARMAVIDA S.A. DE C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE



PAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE

RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS
DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. de C.V.
CONTRATISTA



Handwritten notes at the top right of the page.

Handwritten notes in the upper middle section of the page.

Handwritten notes in the middle section of the page.

Handwritten notes in the lower middle section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.